

a tercero, y para concurrir habrán de consignar previamente la misma cantidad que los licitadores extraños, es decir, el 20 por 100 del valor que sirve de tipo a la subasta.

Quinta.—Se hace constar la situación de cargas de la finca, es decir, el local comercial se encuentra arrendado, conforme se desprende de los autos principales, siendo el contrato de los denominados de «prórroga forzosa».

Sexta.—Dada la situación del local comercial, debe hacerse mención expresa de que la arrendataria del mismo, si su deseo es pujar debe depositar el 20 por 100 del valor de tasación del inmueble para intervenir en la subasta, afectándole también la prohibición establecida para los comuneros, es decir, la imposibilidad de intervenir en ésta en calidad de ceder el remate a tercero.

Séptima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Zamora a 4 de julio de 2002.—El Secretario.—34.618.

#### SAN JAVIER

##### Edicto

Doña Ana Belén Álvarez Carrasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Javier,

Hace saber: que en dicho Juzgado, y con el número 332/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Braulio García Alcaraz y doña Aurelia Sánchez García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 30 de septiembre de 2002, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», número 3115, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de octubre de 2002, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de noviembre de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee

tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Rústica. Hacienda denominada «Los Triviños», sita en partido de Dolores, término municipal de Torre Pacheco. Su superficie es de 14 hectáreas 77 áreas 53 centiáreas 28 decímetros cuadrados, compuesta de dos parcelas que constituyen una unidad orgánica de explotación. Dentro de la misma existe una casa para habitación y labor, que ocupa 636 metros cuadrados, de los que corresponden a la vivienda 226,53 metros cuadrados, con pozo y balsa y derecho de participación en aljibe de las casas de los Pardos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, finca número 23.304.

Valor a efectos de subasta: 111.187,24 euros.

San Javier, 27 de mayo de 2002.—La Juez.—El Secretario.—34.555.

#### SAN JAVIER

##### Edicto

Doña G. Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Javier,

Hago saber: Que, en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos seguido con el número 283/02, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Hobbycons las Torres, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera Alicante-Cartagena, paraje Torre Saavedra, San Javier, dedicada al comercio de todo tipo de materiales de construcción, maderas y elementos de bricolaje. La construcción, promoción y venta de toda clase de edificaciones, la compraventa de terrenos y solares y «Bricozona, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera Alicante-Cartagena, paraje Torre Saavedra, San Javier, dedicada al comercio de muebles de cocina y baño. El comercio de artículos de bricolaje y de todo tipo de materiales de construcción. La construcción, promoción y venta de edificaciones de toda clase. La realización de obras y trabajos comprendidos en los sectores de la construcción y obras públicas, habiendo designado como Interventores judiciales a «Muebles Quesada, Sociedad Limitada», don Juan Bautista Dolera García y don Francisco José Esteban Martínez.

San Javier, 18 de junio de 2002.—La Juez.—El Secretario.—34.554.

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

##### Edicto

Don José Gómez Rey, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 164/2002, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña María Luisa Pereira Coto, expediente para la declaración de fallecimiento de don Ramón Quián Bustelo, natural de Teo, vecino de la parroquia de Balcaide, nacido el día 30 de agosto de 1890, quien se ausentó de su último domicilio en Balcaide-Calo-Teo, no teniéndose de él noticias desde el año 1936, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 23 de mayo de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—32.972.

y 2.<sup>a</sup> 26-7-2002

#### TOTANA

##### Edicto

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Totana y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 68/2001, de denuncia de extravío de las letras de cambio OF4482286 y OA0212481 libradas por «Cartonajes Bernabeu, Sociedad Anónima», con fecha 14 de febrero de 2000, siendo el aceptante «Frapema Export, Sociedad Anónima», a instancia de «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Rubio Luján, contra «Cartonajes Bernabeu, Sociedad Anónima», y «Frapema Export, Sociedad Anónima», representada la primera de ellas por el Procurador Señor Jiménez-Cervantes Nicolás, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar la denuncia, fijando un plazo de un mes, a contar desde la publicación a fin de que el tenedor de los títulos antes indicados pueda comparecer y formular oposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma al tenedor de los efectos expresados expido el presente en Totana a 16 de julio de 2002.—El Juez.—La Secretaria.—34.602.

#### VALDEPEÑAS

##### Edicto

Doña María Cristina Díaz Márquez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valdepeñas,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 306/2001, por el fallecimiento, sin testar, de doña Carmen Fernández González, ocurrido en Valdepeñas, el día 24 de septiembre de 1998, promovido por el Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valdepeñas, 11 de julio de 2002.—La Juez.—El Secretario.—34.628.

#### VALLADOLID

##### Edicto

Don Francisco Javier Pardo Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valladolid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 630/1993, se tramite procedimiento de embargo preventivo a instancia de «Herrera Serrano, Sociedad Limitada», contra «Industrial de Tordosillas de Nuevas Energías, Sociedad Limitada», «Intraensa, Equipos de Secado», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de octubre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4618/0000/17/063093, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año

del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutado podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado en el plazo de tres u ocho días, según los casos, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente a la consignación por el cesionario del precio del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; y que el crédito del remate se destinará al pago del crédito del ejecutado una vez conste en autos la entrega de bienes al comprador en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes inmuebles.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de noviembre, a las once, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de diciembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de bienes inmuebles, los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva este edicto de notificación a los ejecutados para el supuesto de que no fuere posible la notificación personal.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana parcela número 3-1 de la zona de expansión denominada «La Vega», en el término de Tordesillas. Superficie de 2.500 metros cuadrados. Linda: Norte, viales; sur, parcela número 9-b; este, resto de la finca matriz de «Comercial Frasa, Sociedad Anónima», en línea de 108,50 metros; oeste, en línea de igual longitud, parcela número 4. Dentro de ella se han realizado la siguiente edificación de

nueva planta: nave dedicada a construcción de equipos de secado para cárnicas, lácteos y tabacos. Mide un total de 1.003 metros cuadrados de superficie construida.

Inscrita al tomo 1.325, libro 167, folio 6, finca número 16.158, del Registro de la Propiedad de Tordesillas (Valladolid).

Tasada, a efectos de subasta, en la suma de 200.497,63 euros (33.360.000 pesetas).

Valladolid, 11 de junio de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.553.

## VALLADOLID

### Edicto

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Valladolid,

Hago saber: En el expediente de quiebra de «Tecnauto Valladolid, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado con el número de procedimiento 112/2002-B, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en Junta general de acreedores, celebrada el día 21 de junio de 2002, fueron designados: Sindico primero, don José Ortega Martínez; sindico segundo, don Juan Barco Vara, y sindico tercero, don Fernando Santaolaya de Miguel, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para que sirva de notificación a los efectos oportunos, se extiende la presente en Valladolid a 5 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.636.

## VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz.

Por Resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de «Recubrimientos Iraken, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado al número 361/02, se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la junta general de acreedores que se celebrará el día 24 de septiembre de 2002, a las once horas, en el Juzgado de Instancia número 6, a fin de proceder al nombramiento de síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Vitoria-Gasteiz, 25 de junio de 2002.—El Magistrado-Juez.—34.574.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Don Miguel Ángel Nogales Muñoz, hijo de Juan Antonio y de Manuela, con documento nacional de identidad número 80.076.888 y último domicilio

conocido en calle Serrano, 76, Badajoz, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 las diligencias preparatorias número 12/039/02, por presunto delito de «abandono de destino», artículo 119 del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, 5, tercera planta, de Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de los de Madrid, Miguel Cámara López.—34.567.

### Juzgados militares

Don Manuel García Pla, hijo de Manuel y de Rosa, documento nacional de identidad 46.970.723, último domicilio conocido en avenida de Guadalupe, número 19, 28805 Alcalá de Henares (Madrid), a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid las diligencias preparatorias número 12/35/02, por presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, número 5, 3.ª planta, de Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—34.588.

## ANULACIONES

### Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 24/32/96 se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don Pablo Gómez Pereira, lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 10 de julio de 2002.—El Secretario Relator del Tribunal.—34.561.

### Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 24/04/00 se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don Antonio Merino Rayo, lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 10 de julio de 2002.—El Secretario Relator del Tribunal.—34.564.